



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

38º período de sesiones

18 de junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de julio de 2018

38/12. Espacio de la sociedad civil: participación en las organizaciones internacionales y regionales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y reconociendo la relevancia y trascendencia que siguen teniendo en el contexto de sus aniversarios, y guiado asimismo por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes,

Reafirmando la importancia la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en particular en el contexto de su 20º aniversario,

Recordando sus resoluciones 27/31, de 26 de septiembre de 2014, y 32/31, de 1 de julio de 2016, sobre el espacio de la sociedad civil, así como la 24/21, de 27 de septiembre de 2013, sobre el espacio de la sociedad civil: creación y mantenimiento, en la legislación y en la práctica, de un entorno seguro y propicio,

Recordando también las demás resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la creación y el mantenimiento de un espacio para la sociedad civil, entre otras las relativas a la libertad de opinión y de expresión, los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la protección de los defensores de los derechos humanos, la participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política, la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, y la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet,

Recordando a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, entre ellos los derechos a la libertad de expresión y de opinión y a la reunión pacífica y la libertad de asociación, tanto en línea como fuera de línea, en particular en el caso de las personas que abrazan opiniones o creencias minoritarias o discordantes, y recordando asimismo que el respeto de todos esos derechos, en relación con la sociedad civil, contribuye a hacer frente y resolver desafíos y problemas que son importantes para la sociedad, como cuando



se trata de enfrentar las crisis financieras y económicas, responder a las crisis de salud pública, reaccionar ante las crisis humanitarias, especialmente en el marco de conflictos armados, promover el estado de derecho y la rendición de cuentas, alcanzar los objetivos de la justicia de transición, proteger el medio ambiente, hacer efectivo el derecho al desarrollo, empoderar a las personas pertenecientes a minorías o grupos vulnerables, combatir el racismo y la discriminación racial, apoyar la prevención del delito, contrarrestar la corrupción, promover la responsabilidad social de las empresas y la rendición de cuentas por estas, combatir la trata de seres humanos, empoderar a las mujeres y los jóvenes, promover los derechos del niño, fomentar la justicia social y la protección del consumidor, hacer efectivos todos los derechos humanos y aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y la necesidad de tener plenamente en cuenta la diversidad de las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional, regional e internacional reconociendo a la vez sus conocimientos especializados y su capacidad para apoyar la labor de las Naciones Unidas,

Reconociendo el importante papel de la sociedad civil en los planos local, nacional, regional e internacional, y el hecho de que la sociedad civil facilita el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, y que, por tanto, la restricción indebida del espacio de la sociedad civil repercute negativamente en tal logro,

Recordando el papel del Consejo de Derechos Humanos en la prevención de las violaciones de los derechos humanos mediante la cooperación y el diálogo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y acogiendo con beneplácito la contribución de la sociedad civil a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los compromisos asumidos en ella para, entre otras cosas, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y reforzar los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, y acogiendo con satisfacción el reconocimiento de la importancia de las alianzas entre múltiples partes interesadas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito también la contribución fundamental de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos, la creación de un diálogo pacífico y la construcción de democracias pluralistas,

Muy preocupado por el hecho de que, en muchos países, las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales suelen ser objeto de amenazas, acoso, discriminación y agresiones, y padecen inseguridad como resultado de esas actividades, especialmente mediante restricciones de la libertad de asociación o expresión o del derecho de reunión pacífica, el abuso de los procedimientos civiles o penales, o deplorables actos de intimidación y represalias para impedir su cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales que se ocupan de los derechos humanos, y condenando enérgicamente tales violaciones y abusos,

Recalcando que el marco jurídico en el que actúa la sociedad civil es el de una legislación nacional acorde con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos,

Teniendo presente que las disposiciones legales y administrativas nacionales y su aplicación deben facilitar, promover y proteger una sociedad civil independiente, diversa y pluralista y, a este respecto, rechazando enérgicamente toda amenaza, agresión, represalia e intimidación contra agentes de la sociedad civil, y recalcando que los Estados deben investigar todo presunto acto de este tipo, velar por que los responsables rindan cuentas y por que se disponga de recursos efectivos, y tomar medidas para evitar que se reproduzcan tales amenazas, agresiones, represalias o intimidaciones,

Profundamente preocupado porque, en algunos casos, las disposiciones legales y administrativas nacionales, como la legislación en materia de seguridad nacional y lucha contra el terrorismo y medidas tales como las disposiciones sobre la financiación de los agentes de la sociedad civil o los requisitos de registro o de presentación de informes, han servido para intentar obstaculizar la labor de la sociedad civil y poner en peligro su seguridad o se han utilizado indebidamente a tal efecto, y reconociendo la urgente necesidad de evitar y detener el uso o abuso de tales disposiciones, así como de revisar y, de ser preciso, modificar las disposiciones en cuestión para garantizar que se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos y, en su caso, al derecho internacional humanitario,

Reconociendo que la capacidad para buscar, obtener y utilizar recursos es fundamental para la existencia y el funcionamiento sostenible de una sociedad civil diversa y pluralista, y que las restricciones indebidas a la financiación de sus agentes menoscaban el derecho a la libertad de asociación y la capacidad para participar eficazmente y en gran medida en las organizaciones regionales e internacionales,

Reafirmando la importancia de adoptar y aplicar medidas no discriminatorias para contribuir a afianzar una sociedad civil diversa y pluralista, entre otras cosas mediante el fortalecimiento del estado de derecho; el desarrollo económico y social; la promoción del derecho a la libertad de expresión en línea o fuera de línea, lo que incluye la expresión y la creatividad artísticas; el acceso a la información; el ejercicio de los derechos de reunión pacífica y a la libertad de asociación, que comprende la solicitud, recepción y utilización de recursos; y la administración de justicia, así como la participación real y efectiva de las personas en los procesos de toma de decisiones,

Reconociendo que el acceso a la información en línea y fuera de línea es de fundamental importancia para que las organizaciones de la sociedad civil puedan llevar a cabo su labor eficazmente y en una medida importante, y que toda restricción de la libertad de buscar, recibir y difundir información debe ajustarse a las disposiciones pertinentes del derecho internacional,

Reconociendo también la importancia crucial de la participación activa de la sociedad civil, en los planos nacional, regional e internacional, en los procesos de Gobierno y en el fomento de la buena gobernanza, en particular mediante la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles, lo que es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas,

1. *Reafirma* que la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio en que la sociedad civil pueda actuar sin trabas ni inseguridad contribuyen a que los Estados cumplan sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sin lo cual la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho se ven seriamente mermados, con implicaciones en los planos nacional, regional e internacional;

2. *Insta* a los Estados a que cumplan su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas, tanto en línea como fuera de línea, según corresponda, entre otros los derechos a la libertad de expresión y de opinión, incluidas la expresión y la creatividad artísticas; y los derechos a reunirse pacíficamente y a asociarse libremente;

3. *Alienta* a los Estados y las organizaciones a que pongan en marcha procesos de acreditación transparentes, imparciales y con perspectiva de género, que se pronuncien con celeridad y respetando las normas de derechos humanos, entre otras cosas estableciendo mecanismos de reclamación para obtener reparación, y a que corrijan toda decisión errónea en materia de acreditación;

4. *Alienta* a los Estados a que aprovechen toda oportunidad de apoyar la diversidad de la participación de la sociedad civil, haciendo especial hincapié en los grupos insuficientemente representados de la sociedad civil, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, nacionales, lingüísticas o raciales, los migrantes y los refugiados, e incluyendo también a los pueblos indígenas y otros grupos no asociados a organizaciones no gubernamentales o integrados en ellas;

5. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir los actos de amenaza, agresión, discriminación, detención o prisión arbitraria y otras formas de acoso, represalia o intimidación contra agentes de la sociedad civil, investiguen todo presunto acto de este tipo, velen por el acceso a la justicia y por la rendición de cuentas y pongan término a la impunidad cuando se hayan cometido este tipo de violaciones y abusos, entre otras cosas estableciendo y, de ser necesario, revisando y modificando los mecanismos, leyes, políticas e instituciones pertinentes para crear y mantener un entorno seguro y propicio en el que la sociedad civil pueda actuar sin trabas, inseguridad ni represalias;

6. *Exhorta* a los Estados a que se cercioren de que su normativa sobre la financiación de los agentes de la sociedad civil se ajuste a sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de que no se la esté utilizando indebidamente para entorpecer la labor de esos agentes ni para poner en peligro su seguridad, y subraya la importancia de la capacidad de solicitar, recibir y utilizar recursos para dicha labor;

7. *Insta* a los Estados y alienta encarecidamente a las organizaciones internacionales y regionales a que adopten y apliquen políticas eficaces de acceso a la información, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional;

8. *Insta* a todos los agentes no estatales a que respeten todos los derechos humanos y no menoscaben la capacidad de la sociedad civil para actuar sin trabas ni inseguridad;

9. *Pone de relieve* la contribución esencial de la sociedad civil a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente en forma de promoción y concienciación, el intercambio de conocimientos especializados y de otra índole, y los procesos de aplicación, vigilancia y evaluación, y reafirma una vez más, de modo inequívoco, el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, a acceder sin restricciones a los órganos regionales e internacionales, y a sus representantes y mecanismos, y a comunicarse libremente con ellos;

10. *Reconoce* la valiosa contribución de los mecanismos y órganos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos, entre ellos el examen periódico universal y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos, a la promoción y la protección del espacio de la sociedad civil;

11. *Reconoce también* que el funcionamiento eficaz de los mecanismos y órganos regionales e internacionales de derechos humanos mencionados está inexorablemente vinculado a la participación de la sociedad civil;

12. *Alienta* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que sigan ocupándose de los aspectos pertinentes del espacio de la sociedad civil en el marco de sus respectivos mandatos;

13. *Insta* a los Estados a que aseguren que la cuestión de la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil se aborde en el contexto del examen periódico universal y, a ese respecto, los alienta a que consulten a la sociedad civil en la preparación de sus informes nacionales, consideren la posibilidad de incluir en dichos informes datos sobre las disposiciones y medidas nacionales pertinentes, estudien la posibilidad de formular recomendaciones en ese ámbito a los Estados examinados y ayuden a los Estados a aplicar las recomendaciones pertinentes, entre otras cosas intercambiando experiencias, buenas prácticas y conocimientos especializados y ofreciendo asistencia técnica en respuesta a las solicitudes y con el consentimiento del Estado interesado, y a que celebren amplias consultas con la sociedad civil en el seguimiento de su examen, en aplicación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, y 16/21, de 25 de marzo de 2011;

14. *Toma nota con aprecio* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los procedimientos y prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil en organizaciones regionales e internacionales¹, y observa las preocupaciones que en él se expresan acerca de los desafíos a los que se enfrenta la sociedad civil en esa esfera;

15. *Alienta* a los Estados a que apliquen buenas prácticas, entre ellas las recopiladas en el informe del Alto Comisionado sobre recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil², y los buenos procedimientos y prácticas individualizados por el Alto Comisionado en su informe sobre procedimientos y prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil en organizaciones regionales e internacionales¹;

16. *Invita* a los Estados a que soliciten asistencia técnica y asesoramiento a este respecto, entre otras instancias a la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos;

17. *Exhorta* a los Estados a que revisen, y actualicen según corresponda, sus marcos de cooperación con la sociedad civil para velar por que en esos marcos se recojan y aborden los desafíos existentes, con miras a promover su mayor participación en las organizaciones internacionales y regionales, y acoge con beneplácito los esfuerzos que ya se han realizado en ese sentido;

18. *Alienta encarecidamente* a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que revisen, y actualicen según corresponda, sus marcos de cooperación con la sociedad civil para velar por que en esos marcos se recojan y aborden los desafíos existentes, con miras a promover su mayor participación en las organizaciones internacionales y regionales, y acoge con beneplácito los esfuerzos que ya se han realizado en ese sentido;

19. *Hace notar* la intención de un grupo de Estados de llevar a cabo un balance, antes del 41^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, para examinar los progresos realizados hasta la fecha en la mejora de la participación de la sociedad civil en las organizaciones internacionales y regionales, haciendo especial hincapié en las recomendaciones formuladas por el Alto Comisionado en su informe¹, e invita a los Estados y las demás partes interesadas, incluidas la Oficina del Alto Comisionado y la sociedad civil, a participar en esa actividad;

20. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado para promover y proteger el espacio de la sociedad civil, en particular la encaminada a ampliar el espacio democrático, y la invita a que prosiga sus esfuerzos en esta dirección;

21. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare un informe sobre los progresos realizados en la mejora de la participación de la sociedad civil en las organizaciones internacionales y regionales, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 44^o período de sesiones;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

38^a sesión
6 de julio de 2018

[Aprobada en votación registrada por 35 votos contra 0 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

¹ A/HRC/38/18.

² A/HRC/32/20.

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Angola, Australia, Bélgica, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Georgia, Hungría, Iraq, Japón, Kenya, México, Mongolia, Nepal, Pakistán, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Togo, Túnez y Ucrania.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Burundi, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kirguistán, Nigeria, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).]
